

26/10/2020

Correo: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellin - Outlook

2017-00293 Recurso de Reposición

Juan Esteban Gallego Soto <gallegosotojua@gmail.com>

Lun 26/10/2020 11:14 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellin <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

2017-00293-Recurso-Reposicion-.pdf;

Medellín, 26 de Octubre de 2020

RADICADO: 2017-00293

Señores

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín
E.S.D.

Ref:

Asunto: Recurso de Reposición a auto del 20 de octubre de 2020

Demandante: Sara Barrientos Huertas, Representada Legalmente por la señora Paola Andrea Huertas Patiño

Demandado: Álvaro Andrés Barrientos Gómez

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor ALVARO ANDRES BARRIENTOS GOMEZ persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.791.076 y vecina de esta ciudad, conforme al poder que adjunto, quien actúa en calidad de demandado dentro del presente proceso, por medio de este escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 21 de noviembre y notificados por el estados del 22 de octubre hogaño, por medio del cual se tiene por no contestada la presente demanda ejecutiva, hallándonos dentro del término procesal para elevar el respectivo recurso.

P.D. Por favor Acusar recibido

--
Juan Esteban Gallego Soto

Abogado

Universidad de Medellín

Especialista en Derecho Privado y Responsabilidad Civil y del Estado

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you

26/10/2020

Correo: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellin - Outlook

received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Juan E. Gallego Soto

Abogado Especialista En Derecho Privado

1

Medellín, 26 de Octubre de 2020

RADICADO: 2017-00293

Señores

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín

E.S.D.

Ref:

Asunto: Recurso de Reposición a auto del 20 de octubre de 2020

Demandante: Sara Barrientos Huertas, Representada Legalmente por la señora Paola Andrea Huertas Patiño

Demandado: Álvaro Andrés Barrientos Gómez

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor ALVARO ANDRES BARRIENTOS GOMEZ persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.791.076 y vecina de esta ciudad, conforme al poder que adjunto, quien actúa en calidad de demandado dentro del presente proceso, por medio de este escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 21 de noviembre y notificados por el estados del 22 de octubre hogaño, por medio del cual se tiene por no contestada la presente demanda ejecutiva, hallándonos dentro del término procesal para elevar el respectivo recurso.

1

De conformidad con lo reglado al interior de los incisos primero y tercero del Art. 318 del C.G.P., los cuales rezan: "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, (...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)" y dado que el auto censurado fue notificado por estados el pasado 22 de octubre, empezando a contar los términos desde el día siguiente, es decir, los días 23, 26 y 27 de octubre, estando dentro del término procesal para elevar el respectivo recurso.

I. PETICIÓN

1. Solicito, señor Juez, revocar el auto de fecha 21 de octubre de 2020 mediante el cual se indica que: "(...) Indicando que no se tendrá como aportada dentro del

Juan E. Gallego Soto

Abogado Especialista En Derecho Privado

términos (sic) de traslado, pues el termino para contestar la demanda y proponer exepción comenzó a correr a partir del día 16 de septiembre de 2020 y venció el día 1 de octubre de 2020. El memorial fue recibido en el correo el día 7 del mismo mes y año, a saber, extemporáneamente (...)", por considerarlo contrario a la Ley Procesal y Sustancial, disponiendo en su lugar la contestación de la demanda y en consecuencia tener como válidos las excepciones presentadas y las pruebas aportadas.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. De conformidad con lo aducido al interior del Sistema de Consulta de Procesos, es posible denotar en la actuación del 17 de Septiembre de 2020, la siguiente leyenda: *"Téngase notificado por conducta concluyente al demandado. Se remite demanda y anexos al correo del señor Alvaro Andres Barrientos"*, siendo comunicada esta decisión por estados del 18 de Septiembre de 2020. (Se anexa historial de actuaciones).
2. Ahora bien y en vista de la actuación referida, es imperante indicar, que el demandado ha sido vinculado al proceso por medio de la notificación por conducta concluyente, la cual se halla aducida en el Art. 301 del C.G.P., al prescribir: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"*, norma que debe ser armonizada y concordada con lo descrito al interior del inciso segundo del Art. 91 ejusdem, al referir: *"(...) El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda"* (Negrillas intencionales).
3. Ahora bien y en razón al caso *sub judice*, es de advertir y en vista de las actuaciones surtidas por el Despacho, tenemos que si bien el 17 de septiembre hoñaño, el Juzgado tiene por notificado al demandado bajo la figura de la conducta concluyente, el cual fue comunicado por estados el día 18 de

septiembre, es desde esta fecha en la cual se debe conceder a mi defendido de manera inicial tres días, tal y como lo refiere el Art. 91 del C.G.P., para que solicite la expedición integra de cualquier pieza del expediente que llegare a requerir, pues dicho termino se halla establecido en favor del contradictor, no pudiendo el Juez desconocer dicho interregno de tiempo, previo a discurrir el termino del traslado, que para el caso de los procesos ejecutivo es de cinco días para pagar la obligación o diez para proponer excepciones, tal y como lo enuncia el Art. 442 del C.G.P.

3

4. Bajo este entender, no se comparte lo aducido en el auto censurado, pues el mismo indica que el termino de traslado comenzó a contarse desde el 16 de septiembre, contrariando lo resuelto de manera previa por el Despacho en auto del 17 de septiembre, transgrediendo el principio de confianza legítima, que campea en toda actuación judicial. De igual forma es de señalar, que la norma procesal es de orden público y en consecuencia de obligatorio cumplimiento (*ius cogens*), más que todo en lo tocante a los términos procesales, los cuales son perentorios tal y como lo indica el Art. 118 del C.G.P., al referir: *"El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió (...)"*, (negritas intencionales), no pudiendo el sentenciador restringir o limitar dichos términos, pues esta facultad orbita de manera exclusiva en hombros del demandado, tal y como lo refiere el Art. 119 *eiusdem* al indicar: *"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale"*.
5. En consecuencia y en vista que el Juzgado concedió un término a mi defendido para contestar la demanda, por haberse notificado por conducta concluyente, dicho termino debe comenzar a contar al día siguiente del auto por medio del cual se dio por notificado el pasivo (Auto del 17 de septiembre y comunicado por estado el 18 de septiembre), es decir el 21 de septiembre, teniendo desde esta fecha inclusive tres (3) días para solicitar al Juzgado la expedición de cualquier otra pieza procesal requerida para efectuar su derecho de contradicción (Véase Art. 14 del C.G.P. y 29 de la Constitución), es decir, que el término para el retiro de los traslados tal y como lo refiere el Art. 91 del C.G.P., comenzó el 21 de septiembre y va hasta el 23 del mismo mes y año, empezando a contar el termino de ejecutoria y traslado desde el día 24 de octubre por un lapso de diez (10) días, tal y como lo indica el Art.

Juan E. Gallego Soto

Abogado Especialista En Derecho Privado

442 del opus cite, al indicar: "Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas", es decir, 24 de septiembre, día 1 de traslado, 25 de septiembre, día 2 de traslado, 28 de septiembre, día 3 de traslado, 29 de septiembre, día 4 de traslado, 30 de septiembre, día 5 de traslado, 1 de octubre, día 6 de traslado, 2 de octubre, día 7 de traslado, 5 de octubre, día 8 de traslado, 6 de octubre, día 9 de traslado, 7 de octubre, día 10 de traslado, siendo contestada la demanda dentro del término procesal oportuno.

- 4
6. Con base en lo anterior, y en vista de las medidas adoptadas por el Conejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020, con el fin de sobreponerse a las contingencias por pandemia, acudiendo a medidas no presenciales, se hace imperante tal y como lo refiere el Art. 11 del C.G.P, el cual prescribe: "Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias", garantizar en todo lo posible los derechos fundamentales de las partes procesales en especial su debido proceso, debiendo en consecuencia interpretar en favor del pasivo la norma procesal y proceder a garantizar su derecho de defensa técnica y contradicción.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos del 318 y 319 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso como los anexos allegados con la misma en los cuales se observa el cumplimiento de los requisitos enunciado.

Juan E. Gallego Soto

Abogado Especialista En Derecho Privado

V. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

V.I. NOTIFICACIONES

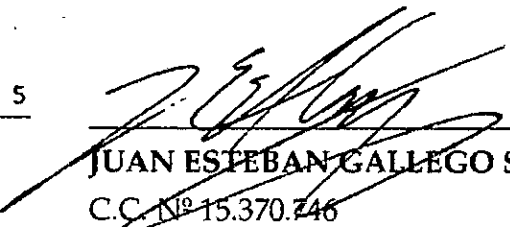
El suscrito, las recibirá en la dirección Calle 49 Sur N° 45A-300 Oficina 2213 o en el móvil 301-327-84-74 y en el correo electrónico gallegosotojuanes@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Mi representado y la parte actora en las direcciones denunciadas en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente

5


JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO

C.C. N° 15.370.746

T.P. 188.368 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Medellin veinte de octubre de dos mil veinte (2020)
2017-293
EJECUTIVO

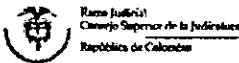
Se allegan contestación de la demanda, indicando que no se tendrá como aportada dentro del términos de traslado, pues el termino para contestar la demanda y proponer excepción comenzó a correr a partir del día 18 de septiembre de 2020 y venció el día 1 de octubre de 2020. El memorial fue recibido en el correo el día 7 de mismo mes y año, a saber, extemporáneamente, una vez ejecutoriado el presente pase a despacho para fallo

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 95 fijados hoy 22 OCT 20
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Manuela A.S.
La secretaria

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione desde esta localización el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 003

* Año: 2017

* Nro Radicación: 00293

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

05001311000320170029300

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 26 de Octubre de 2020 - 09:12:45 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Procedencia		
002 Ciudad - Familia		Juez Tercero de Familia		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo	En Tipo de Recurso	Secretaría	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- PAOLA HUERTAS PATIÑO		- ALVARO ANDRES BARRIENTOS GOMEZ		
Contenido de Radicación				
EJECUTIVO ALIMENTOS (SECRETARIA)				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2020	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 14:19:21.	22 Oct 2020	22 Oct 2020	21 Oct 2020
21 Oct 2020	AUTO QUE AGREGA ESCRITO	CONTESTACION DE LA DEMANDA DE FORMA EXTEMPORANEA, EJECUTORIADO ESTE AUTO, PASARA A DESPACHO PARA FALLO.			21 Oct 2020
20 Oct 2020	CONSTANCIA DE SECRETARIA	A JUEZ PARA LA FIRMA			20 Oct 2020
07 Oct 2020	CONSTANCIA DE SECRETARIA	MEMORIAL			07 Oct 2020
17 Sep 2020	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 06:49:04.	18 Sep 2020	18 Sep 2020	17 Sep 2020
17 Sep 2020	AUTO DE TRAMITE	TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO SE REMITE DEMANDA Y ANEXOS AL CORREO DEL SEÑOR ALVARO ANDRES BARRIENTOS.			17 Sep 2020
14 Sep 2020	CONSTANCIA DE SECRETARIA	PASA A JUEZ PARA LA FIRMA			14 Sep 2020
25 Feb 2020	CONSTANCIA DE SECRETARIA	SE LEMCA EN LA LETRA EJECUTIVOS			25 Feb 2020
24 Feb 2020	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	DE LAS PARTES MEMORIAL DE SURA Y LETRA SE OFICIO.			24 Feb 2020
18 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJF 1 CORREO			18 Feb 2020
22 Nov 2019	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2019 A LAS 09:41:25.	23 Nov 2019	23 Nov 2019	22 Nov 2019
22 Nov 2019	AUTO QUE ORDENA LIBRAR	OFICIO A SURA			22 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJF4.			15 Nov 2019
18 Sep 2019	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 14:12:17.	19 Sep 2019	19 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA	A LA ESTUDIANTE DE DERECHO			18 Sep 2019
06 Sep 2019	CONSTANCIA DE SECRETARIA	SE DESARCHIVA PROCESO Y SE ANOTA MEMORIAL			06 Sep 2019
06 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJF 3			06 Aug 2019
13 Sep 2018	PASA AL ARCHIVO	CAJA 45 DE 2018 (11)			13 Sep 2018
14 Aug 2018	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2018 A LAS 10:40:42.	15 Aug 2018	15 Aug 2018	14 Aug 2018
14 Aug 2018	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO	ADMINISTRATIVO HASTA QUE LAS PARTES MANIFIESTEN SU INTERÉS DE DAR CONTINUIDAD CON EL ASUNTO.			14 Aug 2018
31 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJF 3			30 Jul 2018

28 Jun 2018	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2018 A LAS 18:20:34.	29 Jun 2018	29 Jun 2018	29 Jun 2018
28 Jun 2018	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE TERMINOS	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO			28 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO	ACEPTA RENUNCIA DEL PODER: DISPONE ARCHIVO ADMINISTRATIVO			27 Jun 2018
22 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJ F 1			22 May 2018
30 Apr 2018	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2018 A LAS 08:36:45.	02 May 2018	02 May 2018	30 Apr 2018
30 Apr 2018	AUTO QUE REQUIERE PARTE DEMANDANTE				30 Apr 2018
12 Feb 2018	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2018 A LAS 10:01:07.	13 Feb 2018	13 Feb 2018	12 Feb 2018
12 Feb 2018	AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER				12 Feb 2018
08 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJ F 4			08 Feb 2018
19 Jul 2017	AUTO DE TRAMITE	ALLEGA MEMORIAL			19 Jul 2017
05 Jul 2017	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2017 A LAS 11:09:01.	06 Jul 2017	06 Jul 2017	05 Jul 2017
05 Jul 2017	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO				05 Jul 2017
14 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJ F 1			14 Jun 2017
14 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJ FV 1			14 Jun 2017
09 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL EN OFICINA JUDICIAL	OJ F 8			09 Jun 2017
24 May 2017	FLUACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2017 A LAS 10:38:57.	25 May 2017	25 May 2017	24 May 2017
24 May 2017	AUTO QUE LIEGA MANDAMIENTO DE PAGO				24 May 2017
26 Apr 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/04/2017 A LAS 15:19:27	26 Apr 2017	26 Apr 2017	26 Apr 2017

Imprimir